



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 004

“Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con la CC No 37.368.411 actuando en calidad de representante legal del municipio de La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos. En la casa de la cultura con matrícula inmobiliaria 192-17972, propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud de 25 de marzo de 2019 y recibido por la entidad 25 del mismo mes y año en citas, Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con la CC No 37.368.411 actuando en calidad de representante legal del municipio de La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar para talar, trasplantar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la casa de la cultura con matrícula inmobiliaria 192-17972, propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico, anexando los documentos requeridos para ello.

Dando respuesta oportuna a la petición, se emite Auto 011 de 26 de marzo de 2019 Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos, en la casa de la cultura con matrícula inmobiliaria 192-17972, propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico, presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

Durante el día 27 marzo de 2019 se realizó diligencia de inspección técnica de los respectivos árboles a aprovechar en acompañamiento del funcionario de la alcaldía la ingeniera ambiental Duvis Acosta. Donde se inventariaron los arboles a intervenir.

Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar en mención, revisada la información complementaria presentada por el peticionario y teniendo en cuenta la información obtenida e durante la visita se pudo verificando e inventariando los arboles objeto de aprovechamiento forestal, se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente al aprovechamiento forestal para talar, trasplantar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el lote con matrícula inmobiliaria 192-17972, propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, Se presenta el siguiente informe técnico.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

2.1.- ubicación geográfica del predio de aprovechamiento forestal.

El predio con matrícula inmobiliaria 192-17972 el cual será utilizado para la construcción de la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, Está georreferenciado en las coordenadas geográficas descritas en la siguiente tabla (sector de aprovechamiento), con una extensión de 1.226,3 metros cuadrados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----3

Coordenadas geográficas	
N	W
P1 09°33'33.6"	W 073° 20'01.2"

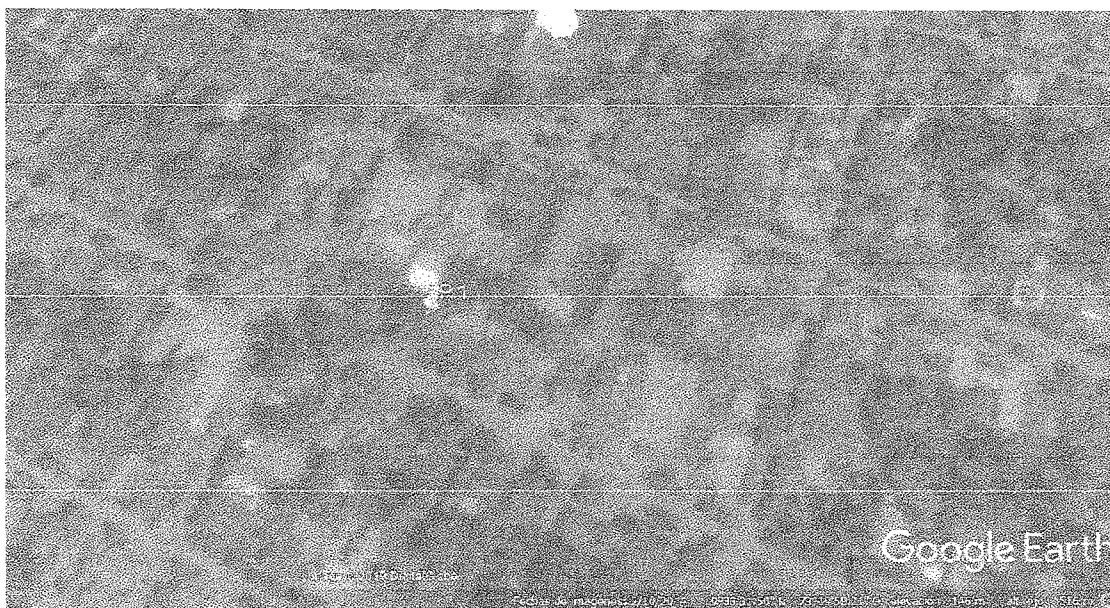


Imagen satelital del arbol a aprovechar

2.2- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El aprovechamiento será de un (1) árbol especie de Roble y dos (2) arboles de especie Jagua; toda vez que fue inspeccionado en el recorrido por el lote citado.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en la tabla Inventario forestal del predio, caracterizada más adelante.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona urbana del municipio, y el punto donde está el árbol a aprovechar se encuentra en una zona verde, la cual están obstaculizando el avance de la obra.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

4



Imagen 1 – Árbol de roble a aprovechar

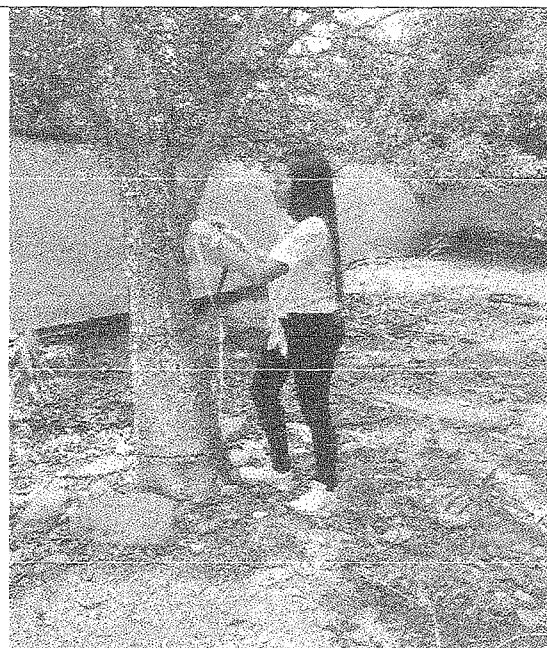


Imagen 2 – toma de datos al árbol

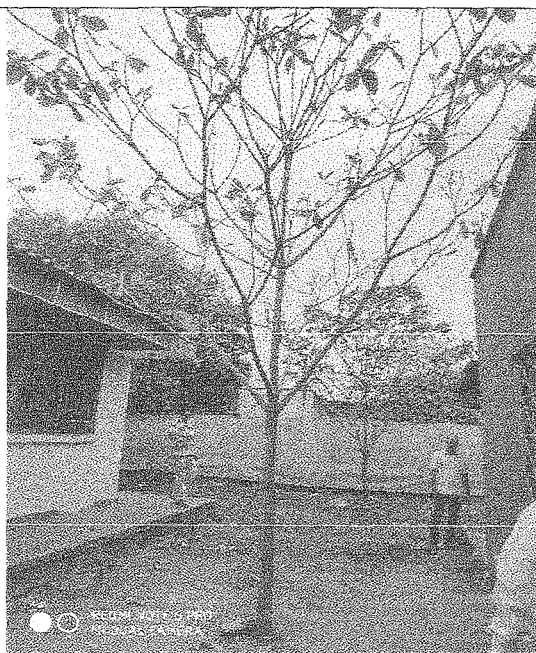


Imagen 3 – Árbol 1 de Jagua a aprovechar



Imagen 4 – Árbol 2 de Jagua a aprovechar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----5

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la interrupción de los árboles para el avance de la obra por ende es necesario su aprovechamiento.

Los árboles a aprovechar están obstaculizando los trabajos de infraestructura de la obra.

Las características de los árboles y las especies a aprovechar se caracterizan en la siguiente Tabla:

Tabla. - Inventario forestal predio con matrícula inmobiliaria 192-17972, Del municipio de La Jagua de Ibirico:

INVENTARIO FORESTAL							
ÁRBOL NO.	UBICACION	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (M)	ALTURA TOTAL (M)	VOLUMEN TOTAL (M³)	AREA BASAL M2/HA
1	Carrera 4 N° 4-5 Casa de la cultura	Roble	Quercus Petraea	0,25	8	0,27	0,049
2	Carrera 4 N° 4-5 Casa de la cultura	Jagua	Genipa Americana	0,1	4	0,02	0,008
3	Carrera 4 N° 4-5 Casa de la cultura	Jagua	Genipa Americana	0,1	4	0,02	0,008
TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR						0,31	
AREA TOTAL BASAL							0,065

En la tabla anterior se caracterizan las especies a aprovechar:

Arboles totales a aprovechar un (1) árbol especie de Roble y dos (2) arboles de especie Jagua equivalente a un volumen de cero comas treinta y uno (0,31) metros cúbicos, con área basal de cero comas cero sesenta y cinco (0,065).

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles que impiden con las actividades del avance de la obra relacionados en la tabla anterior.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----6

- ✓ En el sitio donde se realice aprovechamiento se le dará un buen manejo al material vegetal sobrante.
- ✓ Los implementos mecánicos que se emplearan en la remoción de la cobertura vegetal son los siguientes:
- ✓ Motosierra: Se empleará en corte de los fustes de mayor diámetro, de los cuales se puede extraer productos de madera aserrada que se utilizaran.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a áreas de zona verde del inmueble. Solo se aprovecharán el árbol de la especie roble por lo que no se eliminará toda la masa vegetal del área a intervenir.

El predio de la casa de la cultura tiene un área de 1.226,3 metros cuadrados.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al avance de las actividades de la obra.

6.- VALOR DE LOS VOLUMENES. TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera postes para uso de las actividades de la obra, teniendo en cuenta el tipo de producto que requiera transformar el peticionario.

7 - CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los numerales 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5 y 6 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

1. Se atendió la solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, presentada por presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----7

2. El predio de la obra, está georreferenciado en las coordenadas geográficas, Norte 09°33'33.6''; Este 073°20'01.02'' (sector de aprovechamiento) en zona urbana del municipio de La Jagua de Ibirico, con una extensión de 1.226,3 metros cuadrados.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas. El predio objeto de intervención para la alcaldía municipal se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal v/o territorio de línea Negra.

3. El peticionario solicitó el aprovechamiento de un (1) árbol especie de Roble y dos (2) arboles de especie Jagua, obstaculizando actividades de la obra para la construcción de la alcaldía municipal.
4. En el recorrido de campo se inspeccionaron un (1) árbol especie de Roble y dos (2) arboles de especie Jagua, inspeccionados en el predio.
5. Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual y técnica, que están obstaculizando actividades de avance de obra.
6. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado.
7. La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en Tabla: inventario forestal sobre el predio, en casco urbano del municipio de la Jagua de Ibirico.
8. El volumen total a aprovechar de cero comas treinta y uno (0,31) metros cúbicos.

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera para actividades de la obra, teniendo en cuenta el tipo de producto que requiera transformar el peticionario.

8.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8. Está georreferenciado en las coordenadas geográficas, Norte 09°33'33.6''; Este 073°20'01.02''. sector de aprovechamiento en zona urbana de la Jagua de Ibirico, con una extensión de 1.226,3 metros cuadrados. Es de aclarar que, el predio para la construcción de la Alcaldía Municipal, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal v/o territorio de línea Negra y la margen protectora del rio marcas. Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente y técnico, obstaculizan el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----8

avance de las actividades de la obra. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos para uso de la obra. Se aprovechará un árbol de especie Roble, equivalente a un volumen de cero comas treinta y uno (0,31) metros cúbicos.

El historial del árbol de roble y jagua corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra ya que anteriormente este terreno fue un lote, pero que en la actualidad el área urbana del municipio de la Jagua de Ibirico se ha ido extendiendo con la construcción de nuevas viviendas.

Culturalmente, La jagua es un árbol bajo y grueso, que a veces puede llegar hasta 15 metros de altura es un árbol emblemático del municipio y cumplen función de ornato, los árboles de Roble son especies de alto porte, con el tronco muy grueso. La madera es compacta, maciza, muy dura, apreciada en las construcciones, así como en ebanistería para la fabricación de muebles, pesados majestuosos, de gran duración y aspecto grandilocuente.

En cuanto al paisaje, y por el sitio donde se encuentran establecidos este árbol, son compatible con la función ornamental y con las necesidades urbanísticas que armonizan con el entorno el árbol jagua es un árbol frutal.

9.- RECOMENDACIONES

9.1. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del numeral 2.2 de este informe.
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- Responder por daños y perjuicios ocasionados a terceros en la ejecución de las actividades del aprovechamiento forestal.
- Reforestar cinco (15) árboles en áreas donde la corporación, en la franja protectora del río maracas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----9

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el Alcaldía de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento total de árboles aislados en cantidad Total de un (1) árbol especie de Roble y dos (2) arboles de especie Jagua equivalente a un volumen de cero comas treinta y uno (0,31) metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 10 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de la Jagua de Ibirico las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico
4. Remplazar los arboles erradicados por quince (15) de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, y serán establecidos en la franja protectora del rio San Antonio.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantado en remplazó, del erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este. Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazado
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----10

7. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.
19. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 004 de 29/marzo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centros urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----11

20. El autorizado deberá presentar informe en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

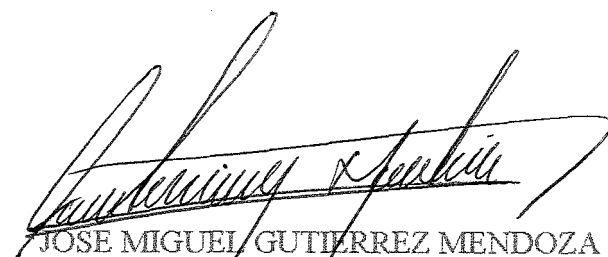
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la Jagua de Ibirico o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 29 días del mes de Marzo del 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MIGUEL GUTIERREZ MENDOZA
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Expediente No CSJI-2019-004

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181